

Expediente: **118/20-I1**

Carátula: **NUÑEZ LUIS RENE C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., ATANOR S.C.A.Y GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27262311606 - *NUÑEZ, LUIS RENE-ACTOR*

90000000000 - *COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO*

27262311606 - *CARRIZO, ROSA BEATRIZ-HEREDERO DEL ACTOR*

27262311606 - *NUÑEZ, BEATRIZ VERONICA-HEREDERO DEL ACTOR*

27262311606 - *NUÑEZ, MARIA VALERIA-HEREDERO DEL ACTOR*

27262311606 - *NUÑEZ, NANCY ELIZABETH-HEREDERO DEL ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 118/20-I1



H105026341827

JUICIO: NUÑEZ LUIS RENE c/ INGENIOS DE TUCUMAN S.A. s/ COBRO DE PESOS -Expte. N°118/20-I1- Juzgado del Trabajo II° nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveyendo el escrito digital presentado por la letrada Irma del V. González

1) Del incidente de extensión de responsabilidad articulado por la parte actora: **CÓRRASE TRASLADO** por el término de TRES (03) días (conforme art. 33 del CPL), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 34 del mismo digesto procesal, a **INGENIOS DE TUCUMAN S.A. - CUIT: 30-71925729-8**, en el domicilio denunciado sito en AV. JOSE MARIA PAZ N°1 de Banda del Río Salí - Cruz Alta, a fin de que comparezcan y se apersonen a estar a derecho en el presente incidente por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de efectuar las sucesivas notificaciones en el estrado digital de este Juzgado, según lo dispuesto por art. 22 del CPL.

Hágase constar que la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por los citados en **un sólo** archivo en formato PDF.

2) Igualmente, deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 58 y 59 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 28 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado.

3) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la C.S.J.T. N° 1562/22, deberán: a) informar sus números de teléfono para consulta y el de sus abogados; y b) acompañar copias digitalizadas de su CUIT.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.